



DERECHO SINDICAL – E. U. RELACIONES LABORALES

ÁMBITO SUBJETIVO DE LA LIBERTAD SINDICAL

1.- Varios restauradores titulados en Bellas Artes prestan sus servicios profesionales a la Consejería de Cultura del Gobierno de una Comunidad Autónoma para la conservación de diversos bienes de interés cultural integrantes del patrimonio histórico. Dicha prestación de trabajo la realizan bajo la forma de contratos de arrendamiento de servicios o de obra suscritos con la Consejería en los que se excluye expresamente el carácter laboral de la relación, y habiéndose dado de alta en el régimen de Seguridad Social de trabajadores autónomos. Algunos de estos trabajadores se ocupan de la restauración de edificios y trabajan diariamente y siempre en el mismo horario en el interior de ellos, percibiendo a cambio una retribución mensual fija. Otros se ocupan de la restauración de determinadas piezas (tapices, pinturas, esculturas, etc.) en sus talleres particulares, recibiendo de la Consejería la remuneración por pieza previamente pactada. En cualquier caso, todos prestan sus servicios en exclusiva para la Consejería.

Ante una problemática común que les aqueja, dados los habituales retrasos en los pagos por parte de la Consejería y las precarias condiciones en que desarrollan su trabajo, los mencionados restauradores celebran una asamblea en la que deciden organizarse para defender colectivamente sus intereses. Sin embargo, se abre una discusión en torno a las distintas posibilidades que se plantean: unos defienden unirse a un determinado sindicato; otros rechazan esta posibilidad alegando que los sindicatos tradicionales nunca se han ocupado de la situación de trabajadores como ellos y proponiendo la creación una asociación o un sindicato propio. Llegados a este punto, los restauradores deciden suspender sus deliberaciones y recabar asesoramiento antes de tomar una decisión definitiva.

Como asesor de los restauradores, dictamine razonadamente sobre las posibilidades con que cuentan para la defensa colectiva de sus intereses, indicando cuáles son las distintas opciones de organización, cuál es la viabilidad jurídica de cada una de ellas y cuál puede considerarse más conveniente.

2.- Varios trabajadores marroquíes que se encuentran en España trabajando en faenas agrícolas en Lorca (Murcia), algunos con su situación de estancia legalizada y otros en situación irregular, deciden constituir un Sindicato de Trabajadores Agrícolas Marroquíes en Murcia, centrado de modo exclusivo en la defensa de los particulares intereses de dicho colectivo.

Dictamine sobre la posibilidad de constitución de ese sindicato